

Directrices para la consideración por el CPA de proyectos de planes de gestión nuevos y revisados de ZAEP y ZAEA

(Anexo 1 del Apéndice 3 del Informe del CPA XI)

1. Los proyectos de planes de gestión (nuevos o revisados) serán sometidos por el proponente o los proponentes a la consideración del CPA en su reunión siguiente.
2. En el caso de áreas que incluyan un componente marino y que se ciñan a los criterios establecidos en la Decisión 9 (2005)¹, el proponente o los proponentes deberán someter los proyectos de planes de gestión también a la consideración de la CCRVMA.
 - El proponente o los proponentes deberán presentar los proyectos de planes de gestión a la Secretaría de la CCRVMA para mediados de junio, a fin de que la CCRVMA tenga suficiente tiempo para examinar los proyectos de planes y formular comentarios dentro del plazo previsto para el examen por el CPA. Los proyectos de planes de gestión podrán ser presentados a la CCRVMA antes que al CPA según las fechas de la reunión del CPA de ese año.
3. En su reunión, el CPA podrá, según corresponda, remitir proyectos de planes de gestión a:
 - la RCTA para su aprobación; o
 - al Grupo Subsidiario sobre Planes de Gestión (GSPG) para un examen en el período entre sesiones.
4. De acuerdo con sus términos de referencia, el GSPG deberá considerar cada proyecto de plan de gestión que se le remita, asesorar al proponente o a los proponentes sobre los cambios recomendados, considerar toda versión revisada de los planes de gestión que se prepare en el período entre sesiones e informar al CPA sobre su examen.
5. Teniendo en cuenta las recomendaciones del GSPG y cualquier comentario adicional de los Miembros, el CPA deberá considerar cada plan de gestión examinado por el GSPG de conformidad con el párrafo 3.

¹En la Decisión 9 (2005) se señala que:

- los proyectos de planes de gestión que requieren la aprobación previa de la CCRVMA son aquellos que incluyen zonas marinas:
 - donde se capturan o existe la posibilidad de capturar recursos marinos vivos que podrían ser afectados por la designación del sitio; o
 - para las cuales se especifican disposiciones en un proyecto de plan de gestión que podrían prevenir o restringir actividades relacionadas con la CCRVMA; y
- que las propuestas de designación de ZAEP y ZAEA que puedan tener repercusiones en las localidades del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) deberán ser sometidas a la consideración de la CCRVMA antes de que se tome cualquier decisión sobre dichas propuestas.